APRUEBA CONVENIO SUBSIDIO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO Nº 00.127/2015.

Arica, marzo 02 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,

ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Resolución Exenta N° 1053, de diciembre 22 de 2014, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT; Carta AB. GAB. N° 28/2015, de enero 27 de 2015; Carta D.G.I. N° 028.2015, de enero 28 de 2015; Traslado REC. N° 68.15, de enero 29 de 2015; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de junio 17 de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT, mediante Resolución Exenta Nº 1053, de diciembre 22 de 2014, aprueba el Convenio Subsidio Conicyt/Beneficiaria Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud, Fonis, celebrado conjuntamente con la Investigadora Sra. Vivian Theda Gavilán Vega y con esta Universidad, para la ejecución del Proyecto "Estudios de los Padecimientos Psicoemocionales en la Colectividad de Origen Indígena en la Región de Tarapacá y Diseño de Estrategias de Intervención desde la Atención Primaria".

Lo solicitado por don Eugenio Doussolin Escobar, Director General de Investigación (S), en carta D.G.I. Nº 028.2015, de enero 28 de 2015.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el CONVENIO SUBSIDIO, suscrito entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT, la Universidad de Tarapacá y la Investigadora Sra. Vivian Theda Gavilán Vega, en el marco del Primer Concurso Temático Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud: Salud Mental, Programa FONIS año 2014, para la ejecución del proyecto denominado "Estudio de los Padecimientos Psicoemocionales en la Colectividad de Origen Indígena en la Región de Tarapacá y Diseño de Estrategias de Intervención desde la Atención Primaria", Código SM 1410023, de fecha 04 de noviembre de 2014; contenido en documento adjunto, compuesto de once (11) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Registrese, comuniquese y archivese.

LUIS TAPIA ITURRIETA

Secretario de la Universidad

NOTAL OF

AFF.LTI.ycl...

UNIVERSIDAD

ARTURO FLORES FRANULIC

1310

Rector

7 MAR. 2015



CONVENIO SUBSIDIO CONICYT/ BENEFICIARIA FONDO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD, FONIS. I CONCURSO TEMÁTICO NACIONAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD: SALUD MENTAL

En Santiago de Chile, a 04 de Noviembre del 2014, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, representada por su Directora Ejecutiva (TP), doña María Elena Boisier, debidamente facultada, ambos con domicilio en calle Moneda Nº 1375, comuna de Santiago Centro, Santiago, por una parte y por la otra, la Institución Beneficiara y su Investigador/a Principal, individualizados y representados legalmente según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del siguiente convenio:

PRIMERA: Por Resolución Exenta de CONICYT N°9697 fecha 23 de Octubre de 2014, se adjudicó el "I Concurso Temático Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud: Salud Mental, FONIS", iniciativa conjunta entre el MINISTERIO DE SALUD y CONICYT, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la "Institución Beneficiaria" que se indica, para la ejecución del siguiente proyecto:

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA	TIPO DE INSTITUCIÓN	TÍTULO y CÓDIGO PROYECTO
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	Administración del Estado	ESTUDIO DE LOS PADECIMIENTOS PSICOEMOCIONALES EN LA COLECTIVIDAD DE ORIGEN INDÍGENA EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ Y DISEÑO DE ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DESDE LA ATENCIÓN PRIMARIA SM1410023

SEGUNDA: La ejecución del Proyecto será llevada a cabo por la institución beneficiaria en un plazo máximo de 22 meses, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución de CONICYT que aprueba el presente Convenio, o de una fecha posterior a solicitud del Investigador Principal, aprobada por CONICYT y comunicada formalmente a la beneficiaria.









El(la) Investigador(a) Principal podrá, previa solicitud y autorización de la Secretaría Ejecutiva de FONIS, reprogramar el cronograma del proyecto, no siendo necesaria la modificación del presente convenio o celebrar una nueva convención, entendiéndose prorrogado el presente acuerdo de voluntades por el mismo plazo que se autorice la reprogramación, según lo indica el punto II.12 de las Bases concursales, lo que se materializará a través del correspondiente acto administrativo de CONICYT.

TERCERA: FINANCIAMIENTO

El costo total del proyecto, alcanza la suma de \$52.377.744.- (cincuenta y dos millones trescientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro pesos)

- 3.1.- **Aporte de FONIS**. El FONIS concurrirá al financiamiento del Proyecto con un subsidio máximo de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) el que no será objeto de reajuste alguno y será entregado por CONICYT a la Institución Beneficiaria en la forma que se establece en el punto II.11; III. 1.4; III. 1.5.2 y III. 1.5.4 de las Bases del I Concurso Temático Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud: Salud Mental, FONIS.
 - 3.1.1.- En el caso que la Beneficiaria sea una institución No perteneciente a la Administración del Estado, según se indica en cuadro contenido en la cláusula primera, deberá garantizar el resguardo de los recursos recibidos según lo establecido en el punto III. 1.4 de las Bases del I Concurso Temático Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud: Salud Mental, FONIS.
 - 3.1.2.- La entrega de las transferencias estará condicionada a: 1) La existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de CONICYT y Ministerio de Salud; 2) El envío oportuno y aprobación, por parte de la Secretaría Ejecutiva del FONIS, de los Informes de Avance Técnico, las declaraciones de gastos y aprobación de las rendiciones de cuentas enviadas en documentos originales a la Unidad de Rendición de Cuentas de CONICYT, de los gastos financiados con recursos de este Fondo y de los recursos comprometidos para la ejecución del proyecto por parte de la Institución Beneficiaria y de terceros, cuando corresponda.
 - 3.1.3.- CONICYT podrá suspender una transferencia de fondos, si los recursos comprometidos para el proyecto no se han enterado de acuerdo a lo que prescribe el numeral 3.2.- siguiente, de ser aplicable.
- 3.2.- **Otros aportes.** De dicho costo total, la Institución Beneficiaria aportará con recursos propios la suma de \$7.007.279.- (siete millones siete mil doscientos setenta y nueve pesos); y la suma de \$5.370.465.- (cinco millones trescientos setenta mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos) serán aportados con recursos de terceros, los cuales deberán ser entregados de acuerdo a los requerimientos del proyecto.







CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES INSTITUCIÓN BENEFICIARIA

- 4.1.- Mediante el presente instrumento, la Institución Beneficiaria acepta el subsidio objeto del convenio y se obliga a ejecutar y cumplir todas las actividades programadas y destinadas a lograr los objetivos propuestos en el proyecto presentado por ella al "I Concurso Temático Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud: Salud Mental, FONIS", el cual se individualiza en la cláusula primera y que además se entiende forma parte integrante del presente convenio y que se da por enteramente reproducido.
- 4.2.- La Institución Beneficiaria se obliga además a destinar los recursos financieros que entregue CONICYT en virtud del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del proyecto antes citado, de conformidad a lo establecido en las bases concursales, comprometiéndose a informar debidamente el destino de dichos recursos en la forma y oportunidad que le sea requerida por CONICYT/FONIS y ejecutándose de acuerdo con el Manual de declaración de gastos y el presente convenio.
- 4.3.- En el ejercicio del presente Convenio, la Institución Beneficiaria se obliga expresamente, a partir de la fecha de inicio del proyecto hasta la firma del respectivo finiquito, a:
 - a) Utilizar el subsidio para financiar los ítems que consulta el proyecto, dando cumplimiento a lo prescrito en los puntos III. 1.2 y III 1.5.3 de las Bases del I Concurso Temático Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud: Salud Mental, FONIS y según lo establecido en el Manual de Declaraciones de Gatos que forma parte integrante del presente convenio. No obstante a lo anterior, el FONIS podrá revisar la pertinencia de los insumos y montos considerados para la ejecución del proyecto, los que deberán ajustarse estrictamente a sus requerimientos. Como resultado de estas revisiones, el FONIS podrá rechazar los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos para la ejecución del proyecto.
 - b) Informar a la Secretaría Ejecutiva de FONIS a través del Investigador/a Principal, al menos una vez al año en el transcurso de la investigación, la certificación del envío de los informes de la ejecución del proyecto a su respectivo Comité de Ética, dando cuenta del cumplimiento de las normativas respecto de la investigación en/con seres humanos y protocolos definidos, en los casos que corresponda.
 - c) Otorgar las facilidades de infraestructura comprometidas en el proyecto, así como el apoyo logístico que el equipo de investigación requiera para el desarrollo del proyecto, como por ejemplo: adquisición de los respectivos bienes y su instalación, proporcionar lugar adecuado para la realización de actividades propias de la investigación, facilitar la contratación de personal a honorarios necesarios para el cumplimiento de los objetivos, entre otros.







d) Cuidar y mantener los equipos y demás bienes que el proyecto hubiere adquirido. En particular, la Institución Beneficiaria destinará o contratará el personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantención de los equipos durante la ejecución del proyecto.

La Institución Beneficiaria tomará seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que utilice para ejecutar el proyecto, y pagará con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al proyecto, mediante el seguro contratado, en definitiva, no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento cualquiera que fuera la causal señalada por el asegurador, responderá directamente la Institución Beneficiaria de la reposición.

En el evento que no tuviera seguro vigente al momento de ocurrir algún siniestro que signifique la pérdida, menoscabo, o daño del equipamiento, la Institución Beneficiaria responderá directamente, debiendo el Consejo FONIS fijar los términos de reposición del equipamiento, a proposición de la Secretaria Ejecutiva de FONIS. Del mismo modo, el Consejo FONIS podrá poner término anticipado al Convenio, si el siniestro fuera de tal magnitud que imposibilite la continuación del proyecto.

La propiedad de los equipos y demás bienes adquiridos con financiamiento FONIS/CONICYT para la ejecución del proyecto corresponderá a la Institución Beneficiaria. Sólo en casos debidamente justificados, el(la) Investigador(a) Principal, podrá tener la propiedad de los bienes al término del proyecto, previa solicitud y aprobación de la Secretaría Ejecutiva de FONIS.

En el evento que el desarrollo del proyecto suponga el equipamiento de una institución distinta a la Institución Beneficiaria, deberá celebrarse entre éstas un comodato referido al equipamiento. Lo anterior no excluye lo mencionado en la presente cláusula respecto del cuidado, mantención y seguros con que deben contar los equipos.

e) En cuanto al personal técnico y/o de apoyo, el(la) Investigador(a) Principal y/o la Institución Beneficiaria deberán dar cumplimiento a las disposiciones laborales legales vigentes, asumiendo las obligaciones que de ella se deriven, según proceda, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier reclamo que se genere producto de esta relación laboral contractual eximiendo a CONICYT/FONIS de toda responsabilidad ante eventuales conflictos que se pudieran suscitar entre las partes aludidas, lo anterior debido a que CONICYT no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y





4



reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre CONICYT y el personal técnico y/o de apoyo, el(la) Investigador(a) Principal, la Institución Beneficiaria y/o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) PRINCIPAL

- El(la) Investigador(a) Principal expresa que tiene pleno conocimiento de su responsabilidad con el proyecto bajo su dirección y, por lo tanto, se obliga a:
- 5.1.- Ejecutar y dirigir la investigación, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad hasta el término del proyecto propuesto, con excepción que el(la) Investigador(a) Principal se encuentre imposibilitado(a) de hacerlo por caso fortuito o fuerza mayor. Para este caso, el Representante Legal de la Institución Beneficiaria podrá solicitar a la Secretaria Ejecutiva FONIS el cambio del(de la) Investigador(a) Principal, no siendo necesaria la modificación del presente convenio o celebrar una nueva convención si el cambio solicitado fuera autorizado por el acto administrativo correspondiente dictado por CONICYT.
- 5.2.- Permanecer en el país hasta el término del proyecto y no ausentarse por un período mayor a 3 meses durante cada año de ejecución. Períodos de ausencias más prolongados, deberán ser informados por el Representante Legal de la Institución Beneficiaria a la Secretaría Ejecutiva del FONIS, quien podrá autorizar o rechazar dicha solicitud.
- 5.3.- Solicitar autorización a la Secretaría Ejecutiva y/o Comité Asesor FONIS, según corresponda, para implementar cambios metodológicos asociados a la ejecución del proyecto, tales como: modificación de objetivos, metodología, cálculo de tamaño de muestra, incorporación y/o retiro de centros de reclutamiento de sujetos de estudio, reprogramar el cronograma del proyecto, entre otros.
- 5.4.- Entregar los Informes de Avance Técnicos y el Informe Final, en las fechas acordadas con la Secretaría Ejecutiva del FONIS, de acuerdo a lo prescrito en el presente convenio y en las bases concursales, y mantener comunicación permanente referida a la ejecución del proyecto con el Ejecutivo del programa asignado.
- 5.5.- Velar por la oportuna declaración de los gastos por concepto de la ejecución del proyecto a través del sistema de Seguimiento y Control dispuesto para ello, según las instrucciones contenidas en el Manual de Declaración de Gastos del FONIS.



SECRETABIO SA DINIVERSIDAD SA ARICA



- 5.6.- Presentar a la Secretaría Ejecutiva de FONIS, la certificación del envío de los informes de la ejecución del proyecto a su respectivo Comité de Ética, dando cumplimiento a la regulación vigente respecto de la investigación en/con seres humanos, al menos una vez al año.
- 5.7.- Informar a la Secretaria Ejecutiva de FONIS, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma temporal o definitiva, o solicitar el término anticipado de éste. La Secretaria Ejecutiva de FONIS previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto y podrá exigir a la Institución Beneficiaria la devolución total o parcial de los recursos transferidos, lo que se formalizará a través del respectivo acto administrativo de CONICYT que declare el termino anticipado del proyecto.
- 5.8.- Participar en las reuniones de coordinación a que le convoquen, conjunta o separadamente, la Secretaría Ejecutiva del FONIS, el Comité Asesor y/o el Consejo. Es responsabilidad del(de la) Investigador(a) Principal facilitar la supervisión y seguimiento del proyecto y presentar el estado de desarrollo de éste ante las instancias mencionadas cuando sea requerido.

SEXTA: DEL CONSEJO Y COMITÉ ASESOR FONIS.

- 6.1.- Existe un Cuerpo Colegiado, denominado indistintamente "Consejo del Fondo Nacional de Investigación en Salud" o "Consejo del FONIS" integrado por tres representantes de CONICYT y tres representantes del MINSAL.
- 6.2.- El Consejo podrá suspender o poner término anticipado a un proyecto, si a su juicio existen razones fundadas para ello, de acuerdo a lo prescrito en las bases concursales y en el presente convenio, y supervisar, a través de CONICYT/FONIS, que los recursos transferidos a la Institución Beneficiaria sean utilizados en el proyecto para los fines solicitados y aprobados.
- 6.3.- Existe un Comité Asesor que tiene como misión contribuir al seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Dentro de sus atribuciones y facultades se encuentran:
 - a) Autorizar o denegar solicitudes del(de la) Investigador(a) Principal en particular relativas a: a.1) Reformulación de objetivos, metodología, cálculo del tamaño de muestra y/o plan
 - de trabajo aprobados en el proyecto adjudicado.
 - a.2) Reprogramación del cronograma del proyecto, no siendo necesaria la modificación del presente convenio o celebrar una nueva convención, entendiéndose prorrogado el presente acuerdo de voluntades por el mismo plazo que se autorice la reprogramación, la que deberá ser formalizada a través del respectivo acto administrativo de CONICYT.
 - b) Solicitar, según corresponda, Informes de Avance.







c) Revisar, aprobar, enviar a modificación o rechazar el Informe Técnico Final del proyecto. Si el Comité Asesor del FONIS considera que la información presentada en el Informe Final Técnico del proyecto no es suficiente para su aprobación, el(la) Investigador(a) Principal tendrá plazo hasta 6 semanas después de ser informado de la situación para enviar el Informe Técnico Final modificado. Si no se subsanaren los reparos en dicho plazo, se aceptará el informe con calificación Deficiente. El resultado de esta evaluación será comunicada al(a la) Investigador(a) Principal y a la Institución Beneficiaria del proyecto.

SEPTIMO: DEL TÉRMINO DEL PROYECTO Y FINIQUITO DEL CONVENIO

7.1.- **Término del Proyecto**. El proyecto se entiende terminado una vez que el Informe Final Técnico haya sido aprobado por el Comité Asesor y la respectiva Rendición de Cuentas aprobada por la Unidad de Rendición de Cuentas de CONICYT.

Requisitos para el Término del proyecto:

- a) El Comité Asesor elabore un Informe de Cierre que ratifique a la Secretaría Ejecutiva del FONIS que el Informe Final ha sido Aprobado.
- b) La Unidad de Rendición de Cuentas de CONICYT emite Informe Conforme de la revisión de los gastos del proyecto.
- 7.2.- **Término Anticipado**. En caso de incumplimiento de las obligaciones de la Institución Beneficiaria o de desarrollo insatisfactorio del proyecto, y siempre que existan antecedentes fundados así calificados por la Secretaría Ejecutiva del FONIS, CONICYT, de acuerdo a lo dispuesto en las bases concursales y en el presente convenio, mediante el acto administrativo correspondiente, previo informe del Consejo FONIS, podrá suspender, modificar o dejar sin efecto las transferencias de recursos pendientes al proyecto si corresponde, poniendo término anticipado y pudiendo solicitar a la Institución Beneficiaria la restitución parcial o total de los recursos recibidos.

En especial, el Consejo del FONIS podrá sugerir a CONICYT resolver, por recomendación del Comité Asesor y/o su Secretaría Ejecutiva, el término anticipado del proyecto, en el evento de ocurrir cualquiera de las situaciones que se enumeran a continuación:

- a) Ejecución parcial, retrasada o nula del proyecto según Cronograma Aprobado.
- b) Incumplimiento total o parcial en el uso de los recursos destinados para la ejecución del proyecto.
- c) Dificultades generadas por la Institución Beneficiaria respecto de la ejecución y/o finalidad del proyecto.
- d) A solicitud del(de la) Investigador(a) Principal, Institución Beneficiaria u otros participantes del proyecto, en caso que el(la) Investigador(a) se encuentre imposibilitado de comunicarlo.







- 7.3.- Adjudicación de proyectos similares. En el evento que el mismo proyecto o similar en cuanto a objetivos, metodología, población objetivo u otro antecedente técnico, sea adjudicado en otro concurso CONICYT, el Consejo FONIS con recomendación de la Secretaria Ejecutiva de FONIS, solicitará la evaluación técnica de ambos proyectos y en el caso de pesquisar que el estudio recibe doble financiamiento institucional, podrá solicitar poner término al proyecto FONIS involucrado, pudiendo iniciar las acciones pertinentes para la devolución total de los recursos entregados, el termino anticipado y la restitución de los fondos transferidos se decretará a través del respectivo acto administrativo de CONICYT.
- 7.4.- Finiquito del Convenio. El finiquito se entiende como la convención por la cual las partes declaran haber celebrado un "Convenio Subsidio" para el financiamiento y ejecución de un proyecto y, habiendo finalizado la Institución Beneficiaria la ejecución del proyecto y existiendo aprobación por parte de CONICYT del término del proyecto, las partes declaran que se han cumplido cabalmente las obligaciones contraídas en el "Convenio Subsidio" y que no existe deudas u obligaciones entre ellas derivadas del convenio específico sobre el cual versa el finiquito, renunciando asimismo, en forma irrevocable, al ejercicio de toda acción o reclamo judicial o extrajudicial derivado de tales conceptos.

OCTAVA: DECLARACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Según se indica en el punto III. 1.5.4 de las bases concursales, la Institución Beneficiaria y/o Investigador(a) Principal se obligan a realizar la Declaración de Gastos y enviar la Rendición de Cuentas a la Unidad de Rendición de Cuentas de CONICYT para su revisión y aprobación, las que deberán cumplir con lo indicado en el Manual de Declaración de Gastos de FONIS, el que se considera forma parte de este convenio.

La Secretaría Ejecutiva del FONIS revisará permanentemente la pertinencia de los insumos y montos considerados para la ejecución del proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos de la investigación.

NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES

- 9.1.- Se deja expresa constancia que el proyecto al cual se refiere el presente convenio, fue propuesto por la Institución Beneficiaria y su Investigador(a) Principal, y autorizado por el Comité de Ética correspondiente, que son las instancias responsables de hacer respetar en el estudio la regulación vigente respecto de la investigación en/con seres humanos y los posibles efectos que se produzcan, de conformidad a la normativa vigente.
- 9.2.- Una vez que el Informe Final Técnico sea aprobado por el Comité Asesor, sus resultados podrán estar disponibles en la forma y modalidad que CONICYT/FONIS disponga para este efecto,



SECRETARIO PO SE SECRETARIO PO UNIVERSIDAD SO ARICA



sin perjuicio de postergar esta difusión, bajo expresa solicitud del(de la) Investigador(a) Principal en el caso que demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección.

9.3.- Toda la productividad científica asociada a los proyectos que se financien por CONICYT, tal como publicaciones, artículos, libros, capítulos patentes, ponencias, u otra acción de difusión o promoción deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato:

CONICYT + PROGRAMA/INSTRUMENTO + FOLIO (CÓDIGO DEL PROYECTO)

- 9.4.- La propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que pudieren resultar del proyecto, será de propiedad de la Institución Beneficiaria, la que podrá compartirla con personal de su dotación que haya participado efectivamente en el proyecto, según establezca su normativa interna.
- 9.5.- No obstante lo anterior, CONICYT y el MINSAL se reservan el derecho de uso de los resultados del proyecto, a título gratuito, para fines de uso público.
- 9.6.- Las PARTES acuerdan que las Bases del I Concurso Temático Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud: Salud Mental, FONIS 2014, los antecedentes fundantes del respectivo proyecto, la Resolución Exenta Nº9697 que adjudicó el concurso y el Manual de Declaración de Gastos, forman parte integrante del presente CONVENIO los que obligan a la Institución Beneficiaria e Investigador Principal para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.
- 9.7.- La Institución Beneficiaria y el Investigador Principal, declaran conocer y aceptar la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.
- 9.8.- Las PARTES fijan para los efectos del presente Convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
- 9.9.- El presente Convenio se otorga en 4 ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos ejemplares para CONICYT, uno para la Institución Beneficiaria y otro para el Investigador(a) Principal).







INSTITUCIÓN BENEFICIARIA	: UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
--------------------------	---------------------------

RUT : 70.770.800-K

DOMICILIO : GENERAL VELASQUEZ 1775, ARICA.

REPRESENTANTE LEGAL : RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC

RUT :

DOMICILIO : GENERAL VELASQUEZ 1775, ARICA.

PERSONERÍA JURÍDICA : Consta de Decreto Supremo Nº 268 de 17 de junio de

2014 del Ministerio de Educación

FIRMA

INVESTIGADOR(A) PRINCIPAL : VIVIAN THEDA GAVILÁN VEGA

ARICA

RUT .

DOMICILIO

FIRMA :

11







DIRECTORA EJECUTIVA (TP) DE CONICYT: MARÍA ELENA BOISIER P.

PERSONERÍA JURÍDICA

: Resolución Exenta de CONICYT N°705 de fecha 23 de septiembre de 2014 y el Decreto Supremo N°153 de fecha 20 de marzo de 2014 del Ministerio de Educación.

FIRMA





